



Asunto: Instrucciones específicas sobre regulación de tráfico para el desarrollo de eventos deportivos en vías y terrenos de uso público

INSTRUCCIÓN 18/TV-101

INTRODUCCIÓN

Las competiciones o marchas deportivas celebradas en vías y terrenos de uso público aptas para la circulación de vehículos son, en general, eventos deportivos que por su propia naturaleza determinan la necesidad de establecer una regulación específica de circulación, por resultar incompatibles con el tráfico general de vehículos y peatones.

Por este motivo, los eventos deportivos están sometidos a una autorización que la Jefatura Central de Tráfico (DGT en adelante) expedirá cuando su celebración discurra por más de una comunidad autónoma siempre que utilicen, en todo o parte del recorrido, vías interurbanas o travesías cuya ordenación, gestión, control y vigilancia del tráfico corresponda a este organismo autónomo.

Cuando se trata de eventos deportivos que no superan el territorio de una comunidad autónoma, será ésta la encargada de su autorización, previo informe vinculante por parte de la DGT, excepto cuando el desarrollo tenga lugar íntegramente dentro del casco urbano de un municipio.

Debido a la multiplicidad de eventos deportivos existentes, resulta aconsejable establecer unas instrucciones específicas sobre regulación del tráfico para el desarrollo de los mismos, agrupándolos en tipos que presenten características comunes a efectos de vigilancia y control y armonicen la actuación de la DGT.

1. OBJETO

El objeto de esta instrucción es la elaboración de las instrucciones específicas que contendrán las nociones básicas sobre regulación del tráfico que serán incorporadas a los informes elaborados y autorizaciones expedidas por la DGT y cuyo contenido será de obligado cumplimiento para el responsable de seguridad vial del evento deportivo.

2. EVENTOS DEPORTIVOS SOMETIDOS A AUTORIZACIÓN

Conforme al artículo 55 del Reglamento General de Circulación (RGC en adelante), aprobado por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, se requerirá autorización previa a toda competición¹ en forma de prueba deportiva (en adelante PD), así como

¹ Se estimará que existe competición en espacio o tiempo cuando los participantes rivalicen entre sí con objeto de lograr la mejor marca en una destreza o habilidad determinada.

marchas ciclistas (en adelante MC) u otros eventos, que se celebren en vías y terrenos de uso público.

Así pues, se exigirá una autorización a todo evento deportivo organizado (PD, MC u otros eventos) cuyo desarrollo, conforme a lo estipulado por su propia reglamentación interna, no permita cumplir a los participantes con las normas de tráfico o suponga una notable afección al tráfico en general e incluya, como parte de su recorrido aunque solo sea para cruzarlas, carreteras interurbanas, entendiendo por carretera la definición establecida al efecto por la legislación de carreteras².

Los eventos que no estén incluidos en los párrafos anteriores se tramitarán como comunicaciones para las que se podrá emitir una instrucción de circulación donde se insistirá en la necesidad de cumplir las normas y señales de tráfico y circular sin entorpecer al resto de usuarios. No obstante, respecto a estas comunicaciones, se tendrán en cuenta las observaciones que el Subsector de Tráfico correspondiente pueda realizar.

Los organizadores de un evento que precise autorización pero carezcan de la misma, podrán ser sancionados por infracción muy grave, tal y como dispone el punto g) del artículo 77 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

3. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS

Los anexos I, II, III y IV de esta instrucción contendrán las instrucciones específicas sobre regulación de tráfico que serán proporcionadas a los organizadores a través de la autorización o informes que expida o elabore la DGT. Asimismo, dichas instrucciones específicas estarán públicamente disponibles para todos los interesados en la página web de la DGT.

4.1. DEFINICIONES

A efectos de establecer una regulación de tráfico más acorde con la naturaleza y características de cada evento, para las expresiones expuestas a continuación se entenderá lo siguiente:

- **Recinto estático:** área cerrada al tráfico general de usuarios, donde se celebra el evento deportivo y que permanece sin cambios en los tramos de vías que la forman, desde el inicio al final del evento deportivo.

El cierre de los tramos tiene lugar mediante cortes estáticos, utilizando dispositivos (barreras, vallas, conos,...) que permanecen fijos desde antes del inicio hasta la completa finalización del evento o tras el paso del último participante.

Las actividades que se desarrollen en recintos estáticos serán consideradas actividades o eventos estáticos.

² Artículo 2 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras. Se consideran carreteras a las vías de dominio y uso público proyectadas, construidas y señalizadas fundamentalmente para la circulación de vehículos automóviles.

- **Recinto dinámico:** área cerrada al tráfico general de usuarios, donde se celebra el evento deportivo y que, de manera dinámica con el movimiento de los participantes, va desplazándose de manera acompasada con estos, incluyendo y excluyendo distintos tramos de vías.

El cierre de los tramos se realiza mediante dispositivos móviles compuestos de personal y/o de medios materiales, que solo permanecen en el lugar mientras existan participantes en los tramos afectados.

Las actividades que se desarrollen en recintos dinámicos serán consideradas actividades o eventos dinámicos.

- **Actividades por carreteras:** aquellas que se desarrollan por carreteras interurbanas, pudiendo incluir en su itinerario, de manera residual, algún otro tipo de vía diferente.
- **Actividades por caminos³:** aquellas que se desarrollen en vías y terrenos que no pueden ser considerados carreteras, aunque se incluya algún tramo que han de cruzar (cruce) o circular (tramo de enlace) para dar continuidad o coherencia a su itinerario.
- **Marcha ciclista:** aquel evento ciclista concebido como un ejercicio físico en el que puede producirse una competición, con finalidad recreativa, turística, cultural o similar. Podrá tratarse de una marcha cicloturista o marcha ciclodeportiva:
 - **Marcha cicloturista:** evento con no más de 500 ciclistas, en el que los participantes no compiten entre sí y en carretera, no existe invasión de los carriles de sentido contrario, salvo para los cambios de dirección, ni una distancia superior a los 2 kilómetros entre el primer participante y el último.
 - **Marcha ciclodeportiva:** evento ciclista que, sin que pueda ser considerado carrera ciclista (PD), incumple alguna de las condiciones establecidas para la marcha cicloturista. A efectos de regulación, serán tratadas como si fuera una PD.
- **Carrera ciclista:** competición ciclista que discurre solo por carretera y la distancia, medida en tiempo, entre los participantes de cabeza y cola no suele ser superior a una hora aproximadamente.
- **Tramos de circulación ordinaria:** aquellos tramos del itinerario donde los participantes no compiten, ni van agrupados y circulan cumpliendo las normas y señales, comportándose como un usuario más de la vía.

³ Serán considerados caminos las siguientes vías o terrenos especificados en la legislación de carreteras:

- a) Los caminos de servicio, entendiéndose por tales las vías construidas para facilitar el acceso a las propiedades colindantes o, en general, como elementos auxiliares o complementarios de las actividades específicas de los titulares de dichas propiedades.
- b) las vías forestales, de montaña y las vías pecuarias clasificadas como tales por su legislación específica.
- c) los viales y caminos de competencia estatal que forman parte del Viario Anexo a la Red de Carreteras del Estado.

4.2. TIPOS DE REGULACIÓN

Conforme a las definiciones relacionadas anteriormente, se considerarán cuatro tipos de instrucciones específicas para la regulación de:

- Pruebas deportivas en recintos estáticos
- Pruebas deportivas en recintos dinámicos y marchas ciclistas con itinerario por caminos con tramos por carretera.
- Pruebas deportivas y marchas ciclodeportivas con itinerario por carretera.
- Marchas cicloturistas con itinerario por carretera.

En la siguiente tabla se resumen las principales características de la regulación establecida en cada instrucción específica desarrollada en los anexos:

	<i>PD en recinto estático</i>	<i>Actividad en recinto dinámico</i>	<i>PD/M. ciclodeportiva en recinto dinámico</i>	<i>Marcha Cicloturista</i>
<i>Ejemplo</i>	Rally	BTT	Vueltas ciclistas (Etapa en línea)	Marchas cicloturistas
<i>Vías del itinerario</i>	Caminos y carreteras	caminos	carreteras	carreteras
<i>Afección a la carretera</i>	Total	Total (cruce o tramos de enlace)	Total	Parcial (ocupación de un sentido)
<i>ATGC</i>	No	No, generalmente	Sí	Sí

4. PERSONAL AUXILIAR HABILITADO

Tal y como dispone el artículo 143.4) del RGC, la DGT habilitará al personal auxiliar de la organización que vaya a realizar las funciones de orden, control y seguridad en contacto con usuarios de la vía ajenos al evento deportivo que discurran por vías y terrenos de su competencia.

La habilitación será hecha por la Subdirección General de Operaciones y Movilidad (en adelante SGOM) en el caso de los eventos cuya autorización corresponda a la DGT y en el resto de los casos, por la Jefatura Provincial de Tráfico de la provincia o isla donde se inicie el evento.

Para la habilitación del personal auxiliar se requerirá que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 13 del anexo II del RGC y posean las aptitudes y conocimientos necesarios para el ejercicio de dichas funciones.

Se entenderá que el personal de la organización cuenta con esas aptitudes y conocimientos cuando el organizador acredite, mediante un certificado emitido por una federación

deportiva, que estos han recibido una formación adecuada para realizar dichas funciones de orden, control y seguridad.

Esta acreditación al organizador será exigida, en todo caso, respecto del personal auxiliar que vaya a actuar en los eventos federados, siempre que así lo haya establecido como requisito la Federación correspondiente. En el resto de los casos, se exigirá, al organizador, una acreditación equivalente a la establecida para los eventos no federados o declaración responsable.

5. COORDINACIÓN DE PROCEDIMIENTOS

La DGT podrá colaborar, en el ámbito de sus competencias, con las federaciones deportivas que establezcan como requisito que el personal auxiliar de sus eventos posea una formación específica para realizar las tareas de orden, control y seguridad.

La SGOM será la encargada de mantener actualizadas las instrucciones específicas que regulen la celebración de los eventos deportivos y a estos efectos podrá llevar a cabo las modificaciones que estime oportunas de los anexos que las contienen, así como la creación de más tipos de regulaciones para la consideración de eventos cuya naturaleza o características no hayan sido contemplados en las actuales.

Asimismo, llevará a cabo las adaptaciones que procedan de las instrucciones específicas a tipos concretos de pruebas deportivas y marchas ciclistas.

Las instrucciones específicas estarán disponibles para su consulta en la página web de la DGT, siendo la encargada de su publicación y actualización.

6. ENTRADA EN VIGOR

Las instrucciones específicas de esta Instrucción serán aplicadas a las pruebas y marchas cuya celebración sea autorizada o informada a partir del 1 marzo de 2018.

No obstante lo anterior, la señalización vertical prevista en los anexos I y II será exigida como obligatoria a todas las pruebas deportivas y marchas ciclistas a celebrar a partir del 1 de enero de 2019.

Durante el año 2018, solamente será obligatorio el uso de dicha señalización a las actividades que no consten en el calendario de eventos de la DGT de 2018. En el resto de los casos, podrán sustituir la señalización vertical por personal auxiliar habilitado.

El anexo I de la Instrucción 04/TV-42, sobre tramitación de pruebas deportivas y marchas ciclistas, quedará derogado conforme vayan entrando en vigor los anexos de esta Instrucción.

Madrid, 12 de febrero de 2018

El Director General de Tráfico



Gregorio Serrano López

ANEXO I. INSTRUCCION ESPECÍFICA PARA PRUEBAS DEPORTIVAS EN RECINTOS ESTÁTICOS.

1. Uso de la vía

Los tramos de vía interurbana y travesía que formen parte del recorrido de la actividad estarán cerrados al tráfico general, siendo de uso exclusivo para los participantes de la misma mientras los estén ocupando, excepto aquellos tramos del recorrido contemplados como de circulación ordinaria (abierta al tráfico en general).

2. Control y orden de la actividad

Este tipo de actividades, en recintos estáticos cerrados al tráfico en general, no requieren necesariamente de la presencia de la ATGC, todo ello, sin perjuicio de las funciones de supervisión que se estimen oportunas para garantizar que la actividad se desarrolla cumpliendo todas las condiciones de la autorización, en especial la ejecución de los cortes y disposición de la señalización en el perímetro del recinto con las vías abiertas al tráfico en general y la actuación del personal auxiliar en estas tareas, y el resto de la normativa que, en su caso, fuera aplicable. Estas labores de vigilancia y supervisión podrán ser realizadas en cualquier momento de la celebración de la prueba.

El cierre cuando sea necesario, así como, en su caso, el control para la incorporación de los participantes a los tramos de circulación ordinaria, abiertos al tráfico en general, será realizado por el personal habilitado de la organización, según lo establecido en el artículo 143.4) del RGC.

Los participantes de la actividad deberán cumplir, en todo caso, con las condiciones y obligaciones establecidas en los artículos 6, 11 y 14 del anexo II del RGC. Asimismo, en los tramos de circulación ordinaria, abiertos al tráfico en general, los participantes deberán cumplir las normas de circulación, siendo considerados como un usuario ordinario de la misma.

3. Condiciones de cierre de la vía

El área de celebración del evento se acotará estableciendo dispositivos de cierre estáticos en los lugares de inicio y fin, así como en las vías que accedan a la misma, señalizándolas según lo indicado en las fichas 1.1, 1.2 o 1.3, teniendo en cuenta si se trata o no, de vías convencionales interurbanas con arcén pavimentado de 1 metro o más de anchura o más de un carril para alguno de los sentidos de circulación. Cuando las vías de acceso a la zona acotada no están pavimentadas, el cierre se hará mediante cintas de balizamiento y carteles informativos según el modelo de ficha 3.

En su caso, la parte del recorrido de la prueba que discurra por caminos o vías vecinales, pistas forestales o, en general, terrenos no pavimentados o no abiertos al tráfico general de vehículos, será señalizada, al menos, con elementos de balizamiento.

El organizador colocará carteles informativos, siguiendo el modelo de la ficha 3, con una antelación mínima de 72 horas al inicio de la actividad, indicando el motivo y horario de los cortes de tráfico en las zonas afectadas e itinerarios alternativos, cuando existan.

El tiempo de cierre no podrá ser superior a los horarios establecidos en la autorización o informe de viabilidad emitido por la autoridad competente en materia de tráfico y la organización adoptará las medidas que sean oportunas para garantizar que la vía esté totalmente libre de participantes cuando se levanten los dispositivos de cierre, comunicándolo al Subsector correspondiente.

4. Medios personales y materiales de la organización

En los puntos de corte de la vía se dispondrá la siguiente señalización:

- Cartel croquis en fondo naranja de desvío provisional (TS-210) o cartel informativo según ficha 3.
- Señalización de aviso (P-50)
- Limitación de velocidad (R-301)
- Cartel en fondo naranja de circulación prohibida excepto accesos

Cuando se trate de actividades a celebrar en horario nocturno, dicha señalización se complementará con los correspondientes elementos luminosos.

Se dispondrá un cartel informativo en ambos sentidos antes de llegar al punto de corte indicando a los usuarios de la vía el corte por actividad deportiva, la duración estimada del mismo y los desvíos provisionales dispuestos para tal efecto.

La señalización de los itinerarios cumplirá lo indicado en el artículo 8 del anexo II del RGC.

El personal auxiliar habilitado que realice funciones de orden, control o seguridad irá provisto de señales verticales R-2 (stop) y R400x (sentido obligatorio, según corresponda) incorporadas a una paleta, una linterna que produzca luz amarilla para hacer uso de ella cuando no exista luz solar, vestimenta de alta visibilidad homologada y que responda a las prescripciones técnicas contenidas en el Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre, así como de algún dispositivo portátil de comunicación que le permita el enlace con los demás miembros de la organización, los agentes de la ATGC y/o los servicios de emergencia.

En el punto de cierre de la vía se dispondrá de personal auxiliar habilitado, compuesto por un mínimo de 2 personas que serán las encargadas de la apertura y cierre de las zonas con circulación restringida a accesos y permanecerán allí mientras sea necesario. La ATGC podrá verificar el correcto corte y apertura de la vía afectada por la prueba.

Los servicios sanitarios, requisitos de los responsables de actividad y personal auxiliar se ajustarán a lo establecido en los artículos 10, 12 y 13 del anexo II del RGC.

El organizador aportará al menos una ambulancia con soporte vital básico. En el caso de pruebas deportivas con vehículos a motor o actividades en las que exista un riesgo potencial grave como pueden ser las de montaña, de larga duración que requieran sobreesfuerzo con riesgo de deshidratación, etc., aportará, al menos, una ambulancia con soporte vital avanzado.

5. Comunicación al punto de acceso nacional de información de tráfico (NAP)



La organización irá comunicando en tiempo real, a la DGT, la materialización de los cierres y apertura de los distintos tramos de vía afectados, para su publicación en el punto de acceso nacional de información de tráfico (<http://nap.dgt.es/>).

ANEXO II. INSTRUCCIÓN ESPECÍFICA PARA EVENTOS DEPORTIVOS EN RECINTOS DINÁMICOS POR CAMINOS

1. Uso de la vía

Los tramos de carretera utilizados para enlazar caminos (cruces o tramos enlace) permanecerán cerrados al tráfico general mientras existan en él participantes, salvo cuando se trate de tramos de circulación ordinaria, en cuyo caso los participantes circularán respetando las normas y señales de tráfico.

Cuando se trate de una MC, si los participantes no pueden respetar las normas y señales de tráfico, se agruparán previamente para atravesar la calzada o tramo de enlace.

2. Control y orden de la actividad

Este tipo de actividades no requieren, necesariamente, de la presencia de la ATGC, todo ello, sin perjuicio de las funciones de supervisión que se estimen oportunas para garantizar que la actividad se desarrolla cumpliendo todas las condiciones de la autorización, en especial la ejecución de los cortes en los cruces o tramos de enlace y disposición de la señalización y la actuación del personal auxiliar en estas tareas, y el resto de la normativa que, en su caso, fuera aplicable. Estas labores de vigilancia y supervisión podrán ser realizadas en cualquier momento de la celebración de la prueba.

El cierre será realizado por el personal habilitado de la organización, según lo establecido en el artículo 143.4) del RGC.

Los participantes de la actividad deberán cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en los artículos 6, 11 y 14 del anexo II del RGC cuando se trate de PD y los artículos 20, 25 y 28 en caso de MC.

3. Condiciones de cierre de la vía

En el caso de las PD, el cruce o tramo corto de enlace se cerrará antes del paso de los participantes, con la antelación suficiente y por el tiempo indispensable para permitir el paso de todos ellos.

Si el tiempo de paso entre dos participantes seguidos lo permite, se podrá abrir el cruce o tramo corto de enlace al tráfico general, cerrándose nuevamente con la antelación suficiente cuando se aproximen los siguientes participantes.

Por lo que a las MC respecta, cuando los participantes no puedan circular respetando las normas y señales de tráfico, se realizarán cortes intermitentes de la vía para facilitar el paso agrupado y seguro de los ciclistas. Cada corte tendrá una duración máxima de 5 minutos y el intervalo de tiempo entre cortes consecutivos no será inferior a 10 minutos, garantizando una circulación fluida, con nivel de servicio blanco.

El tiempo de cierre no podrá ser superior a los horarios establecidos en la autorización o informe de viabilidad emitido por la autoridad competente en materia de tráfico y la organización adoptará las medidas que sean oportunas para garantizar que la calzada esté totalmente libre de participantes mientras el cruce o tramo corto de enlace esté abierto al tráfico general.

La vía a cruzar será señalizada según lo indicado en las fichas nº 2.1 o 2.2 teniendo en cuenta si se trata o no, de vías convencionales interurbanas con arcén pavimentado de 1 metro o más de anchura o más de un carril para alguno de los sentidos de circulación.

La parte del recorrido de la prueba que discurra por caminos o vías vecinales, pistas forestales o, en general, terrenos no pavimentados o no abiertos al tráfico general de vehículos, será señalizada, al menos, con elementos de balizamiento.

El organizador colocará señales informativas, con una antelación mínima de 72 horas al inicio de la actividad, indicando el motivo y horario de los cortes de tráfico en las zonas afectadas, siguiendo el modelo de la ficha 3.

4. Medios personales y materiales de la organización

En los puntos de intersección de la actividad deportiva con otras vías, se dispondrán los siguientes materiales, para cada sentido de circulación:

- Limitación de velocidad (R-301)
- Cartel informativo según ficha 3.

Cuando se trate de actividades a celebrar en horario nocturno, dicha señalización se complementará con los elementos luminosos correspondientes.

La señalización de los itinerarios cumplirá lo indicado en el artículo 8 o 22 del anexo II del RGC, según el caso.

El personal auxiliar habilitado que realice funciones de orden, control o seguridad irá provisto de señales verticales R-2 (stop) y R-400c (sentido obligatorio), incorporadas a una paleta, una linterna que produzca luz amarilla para hacer uso de ella cuando no exista luz solar, así como de vestimenta de alta visibilidad homologada y que responda a las prescripciones técnicas contenidas en el Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre, y de algún dispositivo portátil de comunicación eficaz que le permita el enlace con los demás miembros de la organización, con los agentes de la ATGC y con los servicios de emergencia.

En el cruce o tramo corto de enlace se dispondrá de un mínimo de 3 personas auxiliares habilitadas para encargarse de la apertura y cierre del mismo.

Si en el tramo corto de enlace hubiese algún acceso lateral al mismo, también se dispondrá de, al menos, una persona auxiliar habilitada por acceso para regular la detención e incorporación de vehículos.

Deberán situarse en la intersección, como mínimo 10 minutos antes del corte para el paso de los primeros participantes y permanecerán en el mismo hasta que haya finalizado el paso de los últimos.

Deberá tenerse en cuenta la progresión hacia atrás de la cola formada por los vehículos detenidos, cuya longitud pueda rebasar el cartel informativo y alcanzar zonas de visibilidad restringida, con el consiguiente peligro de accidentes por alcance. En dicho caso, se deberá disponer de personal auxiliar habilitado provisto de señal TM-1 (bandera roja), quien deberá moverse en correspondencia con el final de la cola, para advertir a los conductores de tal circunstancia.

Los servicios sanitarios, requisitos de los responsables de actividad y personal auxiliar se ajustarán a lo establecido en los artículos 10, 12 y 13 del anexo II del RGC cuando sea una PD y los artículos 24, 26 y 27 en caso de MC.

El organizador aportará al menos una ambulancia con soporte vital básico. En el caso de pruebas deportivas con vehículos a motor o actividades de riesgo potencial grave como pueden ser las de montaña, de larga duración que requieran sobreesfuerzo con riesgo de deshidratación, etc., aportará, al menos, una ambulancia con soporte vital avanzado.

5. Comunicación al punto de acceso nacional de información de tráfico (NAP)

La organización irá comunicando en tiempo real, a la DGT, la materialización de los cierres y apertura de los distintos tramos de vía afectados, para su publicación en el punto de acceso nacional de información de tráfico (<http://nap.dgt.es/>).

ANEXO III. INSTRUCCION ESPECÍFICA PARA PRUEBAS DEPORTIVAS DINÁMICAS Y MARCHAS CICLODEPORTIVAS, CON ITINERARIO POR CARRETERA

1. Uso de vía

Las pruebas deportivas y marchas ciclodeportivas se disputarán con el tráfico completamente cerrado a los usuarios ajenos a dicha prueba y gozarán del uso exclusivo de las vías en el espacio comprendido entre los agentes de la autoridad que porten las banderas roja y verde. Los tramos de circulación ordinaria permanecerán abiertos al tráfico general.

2. Control y orden de la actividad

Este tipo de actividades requieren acompañamiento de los agentes de la ATGC para señalar el inicio y final del espacio cerrado al tráfico. Dentro de este espacio estará prohibida la circulación de vehículos, excepto los autorizados expresamente que deberán hacerlo siguiendo, en todo caso, las indicaciones de los agentes de la autoridad.

En casos de que el itinerario incluyese algún tramo de camino, los agentes de la ATGC solamente acompañarán a los participantes por los tramos de carretera, excepto si se trata de tramos de circulación ordinaria.

Los accesos al espacio acotado para la competición serán cerrados por personal habilitado de la organización, según lo establecido en el artículo 143.4) del RGC.

3. Condiciones de cierre de la vía

El inicio y final del tramo de carretera cerrado estarán anunciados por los vehículos piloto de apertura y cierre de la organización que irán portando los carteles pertinentes. Dichos vehículos piloto guardarán una distancia mínima de 200 metros con respecto al primer y último participante.

En su caso, en la parte del recorrido de la prueba o marcha que discurra por caminos, montes o terrenos no pavimentados, no será necesaria la utilización de vehículos piloto que anuncien la apertura y cierre de la organización, pero sí deberá acotarse el terreno usado para el desarrollo de la prueba con elementos de balizamiento.

Los accesos laterales inmediatamente anteriores a la posición ocupada por el agente con la bandera roja se cerrarán con la antelación que se estime necesaria para garantizar que no existe circulación en sentido contrario entre el vehículo de apertura y el de bandera roja y permanecerán cerrados hasta que pase el vehículo piloto de cierre.

El cierre de los accesos laterales será realizado por personal auxiliar habilitado de la propia organización. Si tuvieran que situarse en puntos sucesivos del itinerario utilizarán la misma vía, siguiendo las indicaciones de los agentes de la ATGC, extremando las medidas de seguridad durante todo el desplazamiento y recordando muy especialmente que fuera del espacio comprendido entre las banderas verde y roja circulan con tráfico abierto y respetando todas las normas de circulación, como si de un usuario normal se tratara. El incumplimiento de esta medida será objeto de especial vigilancia por parte de los agentes de la ATGC.

Si fuera factible por la distancia, el tiempo disponible y las vías por la que se discurre, los agentes de la ATGC podrán pedir al personal auxiliar que utilicen un itinerario alternativo al que discurre la PD.

El organizador colocará carteles informativos, con una antelación mínima de 72 horas al inicio de la actividad, indicando el motivo y horario de los cortes de tráfico en las zonas afectadas, siguiendo el modelo de la ficha 3.

Los tiempos de paso de los participantes no podrán ser superiores a los horarios establecidos en la autorización o informe de viabilidad emitido por la autoridad competente en materia de tráfico. Aquellos participantes que los superen, serán rebasados por el agente que porte la bandera verde, debiendo abandonar la prueba sin necesidad de notificación alguna, quitarse los dorsales y circular como un usuario más de la vía. La organización garantizará en todo caso que los participantes rebasados estén desprovistos de sus dorsales.

Cuando los tiempos de paso entre dos participantes sea tal que a los agentes les resulte imposible acotar el espacio y no existan itinerarios alternativos se valorará, haciéndolo constar en el informe de viabilidad, la posibilidad de delimitar la zona a ocupar por los participantes mediante conos, dejando abierta al tráfico general parte de la calzada.

Los tramos de circulación ordinaria estarán abiertos al tráfico y no requieren acompañamiento de la ATGC. Los participantes circularán por los mismos con los dorsales ocultos, respetando las señales y cumpliendo la normativa de tráfico como un usuario más de la vía.

La organización señalizará el inicio y fin de los tramos de circulación ordinaria y controlará que la incorporación de los participantes a éstos se lleve a cabo en condiciones seguras.

4. Medios personales y materiales de la organización

La organización dispondrá de vehículos de apoyo suficientes, banderines y medios adecuados para la señalización del recorrido, tanto por lo que respecta a los participantes como al resto de usuarios de la vía, así como de los servicios necesarios para, en su caso, retirar los dorsales a los participantes rebasados por el bandera verde y para retirar la señalización al terminar la actividad y desperdicios que ocasionen los avituallamientos, dejando la vía y sus alrededores en el mismo estado que antes de su celebración. Esta disponibilidad deberá de acreditarse documentalmente antes del inicio de la prueba.

Los vehículos de acompañamiento solo tendrán que hacer uso de la señal V-2 cuando estén en contacto con usuarios ajenos a la prueba debido a que están circulando en el perímetro de la zona de uso exclusivo de los participantes o controlando un corte de vía que cruce su recorrido.

En todos los puntos peligrosos e intersecciones importantes por donde discurra la prueba, se deberá disponer, como mínimo, de un miembro del personal auxiliar habilitado, dotado de señales verticales R-2 (stop) y R-400c (sentido obligatorio) incorporadas a una paleta, una linterna que produzca luz amarilla para hacer uso de ella cuando no exista luz solar, así como vestimenta de alta visibilidad homologada y que responda a las prescripciones técnicas contenidas en el Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre, y un vehículo por vial de acceso que señalizará la imposibilidad de acceder al tramo de vía cortado por la PD.

Lo anterior será de aplicación con independencia del tipo de vehículo de que se trate (turismo, motocicleta, cuadriciclo, etc.).

Los vehículos de la organización portarán los siguientes elementos:

- Vehículo piloto de apertura:
 - o Cartel con la inscripción «Atención *prueba deportiva*. *STOP*», sin que en ningún caso exceda la anchura del vehículo.
 - o Señal V-2.
 - o Luces de avería y de cruce encendidas.
 - o Sistema de geolocalización accesible por DGT.
- Vehículo piloto de cierre:
 - o Cartel con la inscripción «*fin de carrera*. *CONTINÚE*», sin que en ningún caso exceda la anchura del vehículo.
 - o Señales V-2
 - o Luces de avería y de cruce encendidas.
 - o Sistema de geolocalización accesible por DGT.
- Vehículos de acompañamiento situados en los accesos laterales a la zona de uso exclusivo por participantes de la prueba
 - o Cartel con la inscripción STOP
 - o Señal V-2
 - o Deberán informar al resto de usuarios sobre la imposibilidad de acceder a la vía y una vez que el vehículo piloto de cierre supere el acceso, se restablecerá la circulación ordinaria.

Los servicios sanitarios, condiciones de los participantes, requisitos de los responsables de actividad y personal auxiliar y obligaciones de los participantes se ajustarán a lo establecido en los artículos 10, 11, 12, 13 y 14 del anexo II del RGC.

El organizador aportará al menos una ambulancia con soporte vital básico. En el caso de pruebas deportivas con vehículos a motor o actividades de riesgo potencial grave como pueden ser las de montaña, de larga duración que requieran sobreesfuerzo con riesgo de deshidratación, etc., aportará, al menos, una ambulancia con soporte vital avanzado.

ANEXO IV. INSTRUCCIÓN ESPECÍFICA PARA MARCHA CICLOTURISTA CON ITINERARIO POR CARRETERA

1. Uso de vía

Las marchas ciclistas se desarrollarán con el tráfico abierto, ocupando no más de un sentido de la circulación y en ningún caso se podrán invadir carriles de sentido contrario.

Los ciclistas deberán circular agrupados en todo momento durante el desarrollo de la marcha y entre el primer participante y el último no podrá haber más de 2 kilómetros de longitud. El incumplimiento de este requisito, podrá llevar aparejado la suspensión de la actividad por los agentes de la ATGC.

En caso de que la marcha no cumpla o previsiblemente no vaya a poder cumplir con lo anterior, se le aplicará la regulación de tráfico establecida para una PD dinámica.

2. Control y orden de la actividad

Este tipo de actividades requieren acompañamiento de los agentes de la ATGC para señalar el inicio y final del espacio ocupado por los ciclistas participantes. Dentro de este espacio estará prohibida la circulación de vehículos, excepto los autorizados expresamente que deberán hacerlo siguiendo, en todo caso, las indicaciones de los agentes de la autoridad.

En casos de itinerarios mixtos, los agentes de la ATGC solamente acompañarán a los participantes en los tramos de carretera.

Los accesos a dicho espacio acotado serán señalizados por personal habilitado de la organización, según lo establecido en el artículo 143.4) del RGC.

3. Condiciones de circulación

El inicio y final del espacio ocupado por los ciclistas estará anunciado por los vehículos piloto de apertura y cierre de la organización que irán portando los carteles pertinentes. Dichos vehículos piloto guardarán una distancia mínima de 200 metros con respecto al primer y último participante.

En su caso, para la parte del recorrido de la marcha que discurra por caminos, montes o terrenos no pavimentados, no será necesaria la utilización de vehículos piloto que anuncien la apertura y cierre de la organización. Bastará con acotar el terreno usado para el desarrollo de la marcha utilizando elementos de balizamiento.

Los participantes de la MC circularán, en general, respetando la prioridad de paso que corresponda en las intersecciones, no obstante el cruce de las mismas deberán hacerlo siempre agrupados. El personal habilitado de la organización se colocará en los lugares peligrosos, previamente determinados por el responsable de seguridad vial de la organización, señalizando el paso de la marcha.

Los accesos laterales a los carriles por los que discurra la marcha se cerrarán, total o parcialmente, según corresponda, unos minutos antes del paso del agente que porte la bandera roja y permanecerán cerrados hasta que pase el agente con la bandera verde.

El incumplimiento en la forma de circular agrupada por parte de los cicloturistas, o el hecho de que el agente con bandera roja sea rebasado por los ciclistas de la marcha, será causa justificada para que dicho evento sea suspendido en el lugar donde no se garantice la seguridad vial de todos los usuarios de la vía, incluidos los participantes de la marcha.

El organizador colocará carteles informativos, con una antelación mínima de 72 horas al inicio de la actividad, indicando el motivo y horario de los cortes de tráfico en las zonas afectadas, siguiendo el modelo de la ficha 3.

Los tiempos de paso de los participantes no podrán ser superiores a los horarios establecidos en la autorización o informe de viabilidad emitido por la autoridad competente en materia de tráfico. Aquellos participantes que los superen, serán rebasados por el agente que porte la bandera verde, debiendo abandonar la marcha sin necesidad de notificación alguna, quitarse los dorsales y circular como un usuario más de la vía. La organización garantizará en todo caso que los participantes rebasados estén desprovistos de sus dorsales.

4. Medios personales y materiales de la organización

La organización dispondrá de vehículos de apoyo suficientes, banderines y medios adecuados para la señalización del recorrido, tanto por lo que respecta a los participantes como al resto de usuarios de la vía, así como de los servicios necesarios para, en su caso, retirar los dorsales a los participantes rebasados por el bandera verde y para retirar la señalización al terminar la actividad y desperdicios que ocasionen los avituallamientos, dejando la vía y sus alrededores en el mismo estado que antes de su celebración. Esta disponibilidad deberá de acreditarse documentalmente antes del inicio de la marcha.

Los vehículos de acompañamiento solo tendrán que hacer uso de la señal V-2 cuando estén en contacto con usuarios ajenos a la marcha debido a que están circulando en el perímetro de la zona ocupada por los participantes o controlando un corte de vía que cruce su recorrido.

En todos los puntos peligrosos e intersecciones importantes por donde discurra la marcha, se deberá disponer, como mínimo, de un miembro del personal auxiliar habilitado, dotado de señales verticales R-2 (stop) y R-400c (sentido obligatorio) incorporadas a una paleta, una linterna que produzca luz amarilla para hacer uso de ella cuando no exista luz solar, así como vestimenta de alta visibilidad homologada y que responda a las prescripciones técnicas contenidas en el Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre, y un vehículo por vial de acceso que señalará la imposibilidad de acceder al espacio ocupado por la MC.

Lo anterior será de aplicación con independencia del tipo de vehículo de que se trate (turismo, motocicleta, cuadriciclo, etc.).

Los vehículos de la organización portarán los siguientes elementos:

- Vehículo piloto de apertura:
 - o Cartel con la inscripción «Atención marcha. *STOP*», sin que en ningún caso exceda la anchura del vehículo.
 - o Señal V-2.
 - o Luces de avería y de cruce encendidas.
 - o Sistema de geolocalización accesible por DGT.

- Vehículo piloto de cierre:
 - o Cartel con la inscripción «*fin de marcha ciclista. CONTINÚE*», sin que en ningún caso exceda la anchura del vehículo.
 - o Señales V-2
 - o Luces de avería y de cruce encendidas.
 - o Sistema de geolocalización accesible por DGT.
- Vehículos de acompañamiento situados en los accesos laterales a la zona ocupada por los participantes de la marcha.
 - o Cartel con la inscripción STOP
 - o Señal V-2
 - o Deberán informar al resto de usuarios sobre la imposibilidad de acceder a los carriles por los que discurra la marcha y una vez que el vehículo piloto de cierre supere el acceso, se restablecerá la circulación ordinaria.

Los servicios sanitarios, condiciones de los participantes, requisitos de los responsables de actividad y personal auxiliar y obligaciones de los participantes se ajustarán a lo establecido en los artículos 24, 25, 26, 27 y 28 del anexo II del RGC.

El organizador aportará una ambulancia con soporte vital básico y en el caso de que exista algún riesgo potencial grave como pueden ser las marchas con itinerarios de montaña, de larga duración que requieran sobreesfuerzo con riesgo de deshidratación, etc., aportará una ambulancia con soporte vital avanzado.